



RADICADO	08-001-31-05-011-2021-00042-00 (ORDINARIA LABORAL)
DEMANDANTE	SUSAN IVONE SOSA VANEGAS
DEMANDADO	FONDO NACIONAL DEL AHORRO

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez, a su Despacho el proceso ordinario de la referencia, informándole que las llamadas en garantía COMPañÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "SEGUROS CONFIANZA S.A.", SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y la COMPañÍA DE SEGUROS MUNDIAL S.A. allegaron contestación dentro de la oportunidad procesal pertinente por lo que se encuentra pendiente calificar dichas contestaciones. Sírvase Proveer.

Barranquilla, 28 de octubre de 2022.


ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
SECRETARIO

AUTO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, veintiocho (28) de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Ahora bien, los requisitos formales de la contestación de la demanda vienen establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S, que expresamente dispone:

"ARTÍCULO 31. FORMA Y REQUISITOS DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA. La contestación de la demanda contendrá:

- 1. El nombre del demandado, su domicilio y dirección; los de su representante o su apoderado en caso de no comparecer por sí mismo.*
- 2. Un pronunciamiento expreso sobre las pretensiones.*
- 3. Un pronunciamiento expreso y concreto sobre cada uno de los hechos de la demanda, indicando los que se admiten, los que se niegan y los que no le constan. En los dos últimos casos manifestará las razones de su respuesta. Si no lo hiciere así, se tendrá como probado el respectivo hecho o hechos.*
- 4. Los hechos, fundamentos y razones de derecho de su defensa.*
- 5. La petición en forma individualizada y concreta de los medios de prueba, y*
- 6. Las excepciones que pretenda hacer valer debidamente fundamentadas.*

PARÁGRAFO 1o. La contestación de la demanda deberá ir acompañada de los siguientes anexos:

- 1. El poder, si no obra en el expediente.*
- 2. Las pruebas documentales pedidas en la contestación de la demanda y los documentos relacionados en la demanda, que se encuentren en su poder.*
- 3. Las pruebas anticipadas que se encuentren en su poder, y*
- 4. La prueba de su existencia y representación legal, si es una persona jurídica de derecho privado.*

PARÁGRAFO 2o. La falta de contestación de la demanda dentro del término legal se tendrá como indicio grave en contra del demandado.



PARÁGRAFO 3o. Cuando la contestación de la demanda no reúna los requisitos de este artículo o no esté acompañada de los anexos, el juez le señalará los defectos de que ella adolezca para que el demandado los subsane en el término de cinco (5) días, si no lo hiciera se tendrá por no contestada en los términos del párrafo anterior”.

Así entonces, verificado que en el presente caso se cumplen con los requisitos formales de la contestación demanda y fue presentada en término, se tendrá por contestada la demanda por parte de las llamadas en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y la COMPAÑÍA DE SEGUROS MUNDIAL S.A.

De otro lado, respecto de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. “SEGUROS CONFIANZA S.A.”, se tiene que una vez revisada la contestación, se observa que en el acápite de Anexos, se mencionan “los documentos aducidos como pruebas (...)”

Para lo cual debemos decir que en el acápite de pruebas fueron mencionadas varias de ellas que no se aportaron, como por ejemplo la póliza No. 03 GU071538 expedido por Seguros Confianza, así como la copia de las condiciones generales de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual.

De ahí que se considere pertinente aclararle a la parte demandada – llamada en garantía que la contestación de la demanda debe venir con todas las pruebas que pretenda hacer valer, en virtud de ello se mantendrá en secretaria la contestación de la demanda de la referencia, por el término de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de este proveído, en aras de que sea subsanada, so pena de que se tenga por no contestada la misma.

Por lo expuesto anteriormente el Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

1. TÉNGASE por contestada la demanda en el término y la forma debida por parte de las llamadas en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y la COMPAÑÍA DE SEGUROS MUNDIAL S.A.
2. MANTÉNGASE en secretaria la contestación de la demanda de la demandada llamada en garantía COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. “SEGUROS CONFIANZA S.A.”, por el término de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, conforme lo motivado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO

JUEZ

2021-00042